OTROSI N° 001 – POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO CVS-002-2026

CONTRATANTE	Municipio de Caracolí
NIT	890.981.107-7
CONVENINTE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SESENTA Y DOS
NIT	9001087513
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS ALBERTO MUÑOZ CEBALLOS
CÉDULA	3587827
OBJETO	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y comunitarios para la elaboración del estudio técnico que permita determinar la demanda insatisfecha del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro en el municipio de Caracolí, Antioquia"*
VALOR DEL CONVENIO	Veinte millones de pesos M/L ($20.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	Diez Millones de pesos M/L ($10.000.000)
APORTE DEL CONVENIENTE	Diez Millones de pesos M/L ($10.000.000)
PLAZO	Un mes, contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.
TIPO DE CONVENIO	Solidario
FECHA DE CELEBRACIÓN	10 de agosto de 2026

Entre los suscritos; **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.324.788** expedida en el Municipio de Yarumal y obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **Municipio de Caracolí-Antioquia,** ente territorial con NIT 890.981.107-7, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 02 del 23 de Febrero de 2022, y quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE** y de la otra parte, **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SESENTA Y DOS, con NIT 900.108.751-3 representado legalmente por** NICOLÁS ALBERTO MUÑOZ CEBALLOS, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente Modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 617 de 2000 y demás normas vigentes; hemos acordado celebrar la **OTROSI N°001 – POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO CVS-002-2026**, teniendo en cuenta las

siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

2. Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

4. Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

5. Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad"*

6. Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente*

motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

7. Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"*

8. Que el día 10 de agosto de 2026, se dio inicio al contrato N° CVS-002-2026, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

9. Que el día 25 de agosto de 2026, la supervisora del contrato analiza que la forma de pago del mismo debe ser mediante porcentaje de avance, por lo cual es procedente realizar el presente **Otrosí N° 001**. Informando que se hace necesario realizar una modificación al Contrato N° CVS-002-2026, que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y comunitarios para la elaboración del estudio técnico que permita determinar la demanda insatisfecha del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro en el municipio de Caracolí, Antioquia".* En dicha solicitud se justifican las razones de la presente adición, por lo tanto, se anexa al presente proceso.

10. Que la presente adición del Contrato N° CVS-002-2026 tiene como esencia cumplir con los fines del Estado, adicional continuar fortaleciendo el componente administrativo y acompañamiento de los procesos que adelante la Secretaría general y de Gobierno del Municipio de Caracolí.

11. Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **Otrosí N°001** al contrato **N° CMC-007-2026**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la forma de pago del presente contrato de la siguiente forma,

"La alcaldía municipal de Caracolí realizará los pagos mediante porcentaje de avance; previa certificación del supervisor del convenio, donde conste ejecutadas las actividades aquí dispuestas."

SEGUNDA: Las demás condiciones del Contrato CVS-002-2026, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

Para efectos jurídicos se firma, al 25 de agosto de 2026.

LUBENI ALCIRA BEDOYA DUQUE
Secretaria General y de Gobierno
Alcaldesa (E)

NICOLÁS ALBERTO MUÑOZ CEBALLOS
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SESENTA Y DOS
Contratista

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró	Carla Ríos Cifuentes	Asesora Contratación
Revisó	Lubeni Alcira Bedoya Duque	Secretaria general y de gobierno
Aprobó	Rodrigo Alveiro Cadavid Herrera	Alcalde Municipal